



Resolución de Dirección General

Lima, 17 de enero de 2019

VISTOS:

El Expediente CUT N° 1440-2017, que contiene la Carta S/N presentada el 06 de noviembre de 2017, por la empresa EL PEDREGAL S.A., con domicilio legal en Jr. Monterrey N° 355 Oficina N° 1101, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima y departamento de Lima, sobre la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio; y, el Informe N° 0001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 0054-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 25 de enero de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Fundo Terela y Planta de Packing, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, de titularidad de la empresa El Pedregal S.A.;

Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 06 de noviembre de 2017, la empresa El Pedregal S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado *Packing II Ampliación de la línea de empaque de uva – Fundo Terela*, de titularidad de la empresa El Pedregal S.A.;

Que, mediante Oficio N° 636-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 07 de diciembre de 2017, la DGAA solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado *Packing II Ampliación de la línea de empaque de uva – Fundo Terela*, de titularidad de la empresa El Pedregal S.A.;

Que, mediante Oficio N° 095-2018-ANA-DCERH ingresado con fecha 29 de enero de 2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA remitió a la DGAA, el Informe Técnico N° 037-2018-ANA-DCERH/AEIGA, conteniendo la Opinión Favorable del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado *Packing II Ampliación de la línea de empaque de uva – Fundo Terela*, de titularidad de la empresa El Pedregal S.A.

Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 01 de marzo de 2018, la empresa El Pedregal S.A. remitió a la DGAA, Información Complementaria al Técnico Sustentatorio del proyecto denominado *Packing II Ampliación de la línea de empaque de uva – Fundo Terela*, de titularidad de la empresa El Pedregal S.A.



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron "disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", con la finalidad de reducir los plazos para la ejecución de los procedimientos que deben cumplir los proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos;

Que, el artículo 4 "Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión" de la norma citada, establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación;

Que, cabe mencionar que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el expediente identificado con CUT N° 1440-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba "disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", concluyendo que el Packing II Ampliación de la línea de empaque de uva – Fundo Terela, se encuentra bajo los alcances del citado artículo de la referida norma, por lo que, corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio presentado el 06 de noviembre de 2017;

Que, resulta necesario indicar que los compromisos que se desprendan del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Fundo Terela y Planta de Packing, aprobada mediante la Resolución de Dirección General N° 622-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 05 de diciembre de 2016, así como del Informe Técnico Sustentatorio, son de cumplimiento obligatorio por la empresa El Pedregal S.A.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM que aprueba "disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado *Packing II Ampliación de la línea de empaque de uva – Fundo Terela*, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

Artículo 2.- La empresa El Pedregal S.A. en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Fundo Terela y Planta de Packing, aprobada mediante Resolución de Dirección General N° 622-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 07 de diciembre de 2016, así como las obligaciones contenidas en el Informe N° 0001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 16-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 17 de enero de 2019

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa El Pedregal S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



